



El Pleno del Tribunal Arbitraje del Estado de Nuevo León, en Sesión Extraordinaria del día 13 trece de Julio del 2021 dos mil veintiuno y con fundamento en lo dispuesto por los artículos que ahora se enumeran:

- Artículo 123 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículo 26 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado;
- Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 del Reglamento Interior de Trabajo del Tribunal de Arbitraje del Estado de N.L.

Se determina que de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Nuevo León, el Tribunal de Arbitraje del Estado entrará en un receso de actividades jurisdiccionales y administrativas.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El personal que integra el Tribunal de Arbitraje del Estado gozará del primer período de vacaciones correspondiente al año 2021.

SEGUNDO. Los términos procesales no se computarán los días en que el Tribunal de Arbitraje del Estado deje de actuar con motivo del período vacacional.

TERCERO. Que los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior de Trabajo del Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León señalan la organización facultades y funcionamiento del Pleno del Tribunal.

A C U E R D O

PRIMERO. El personal administrativo y funcionarios adscritos al Tribunal de Arbitraje del Estado gozarán del primer período vacacional previsto en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, comprendido del día 19 diecinueve de Julio al 30 treinta de Julio del 2021 dos mil veintiuno; en el entendido que, durante dicho período, **NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS PROCESALES**. Así mismo, las instalaciones del Tribunal de Arbitraje del Estado permanecerán cerradas sin atención al público, suspendiéndose a su vez el sistema de citas telefónicas adoptado como medida para evitar la aglomeración de personas en el recinto oficial, dadas las recomendaciones del sector salud con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 que actualmente prevalece; por lo que las actividades jurisdiccionales, administrativas, así como el sistema de citas, serán reanudadas a partir del día 02 dos de Agosto del 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se ordena dar publicidad al presente Acuerdo en las diversas áreas y en los diversos medios con los que cuenta el Tribunal de Arbitraje del Estado para el conocimiento del personal y del público en general, así como para su debido cumplimiento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO: El presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del día 19 diecinueve de Julio del 2021 dos mil veintiuno.-

Así lo acuerda y firma el Pleno del Tribunal de Arbitraje del Estado en presencia del Secretario Auxiliar, quien da fe. En seguida se publico.- CONSTE.-

Presidente del Tribunal de Arbitraje del Estado
Por Ministerio de Ley
Lic. Rodolfo Luciano Martínez Garza

(RUBRICA)

Representante de Gobierno del Estado
Lic. Armando Contreras Delgadillo

(RUBRICA)

Representante de los trabajadores al Servicio del Estado
Lic. Vicente Daniel Cruz Rodríguez

(RUBRICA)

Secretario Auxiliar del Tribunal de Arbitraje del Estado
Lic. Vicente Delgado García

(RUBRICA)